

3º
5046

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 02297001 00000005

Folios: 7

Fecha (AMD): 2004-12-13 14:26:15

Trámite : 033 PATENTES D 1 REGISTRO/ 572 RTA DESP

Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y

Resolución No. 27512 de Octubre 29 de 2004- Superintendencia de Industria y Comercio.

SECRETARÍA JURÍDICA- ALCALDÍA DE IBAGUÉ- De conformidad con los Artículos 45 y 51 del Código Contencioso Administrativo, para notificar la Resolución que antecede, se fija el presente Edicto en un Lugar Público y acostumbrado de esta Alcaldía, por el término de Diez (10) días hábiles, siendo las 7:00 A.M del 24 de Noviembre de 2004.



ROCIO CHAMUCERO OLIVEROS
Auxiliar Administrativo



SECRETARÍA JURÍDICA MUNICIPAL- Diciembre 7 de 2004. En la fecha y siendo las 6:00 P.M se desfija el presente Edicto y se agrega a sus antecedentes.



ROCIO CHAMUCERO OLIVEROS
Auxiliar Administrativo

Resolución No. 27512 de Octubre 29 de 2004- Superintendencia de Industria y Comercio.

E D I C T O

Por la cual se declara abandonada una solicitud

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ejercicio de sus facultades legales, y



CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Alcides Herrera Ocampo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Serviproyectos Ltda, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 OCT. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNE

SECRETARIA JURÍDICA MUNICIPAL DE IBAGUÉ- Noviembre 22 de 2004. En la fecha informo al Despacho del señor Alcalde, que mediante Oficio Número 1808 de Noviembre 9 de 2004, fue enviada citación al señor Alcides Herrera Ocampo, con el fin de notificarle personalmente de la Resolución No. 27512 de Octubre 29 de 2004 proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio y no se hizo presente. CONSTE.



ROCIO CHAMUCERO OLIVEROS
Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA DE IBAGUÉ

Ibagué, Noviembre 23 de 2004



Vista la constancia secretarial anterior, y teniendo en cuenta que el señor Alcides Herrera Ocampo, debido a que no se hizo presente para notificarle personalmente de la Resolución No. 27512 de Octubre 29 de 2004, proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio, procédase a llevar la correspondiente notificación por medio de Edicto en los términos del Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.



RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ GONGORA
Alcalde de Ibagué



LILLIANA PATRICIA VARÓN RUIZ
Secretaria Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27512

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-7858

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 529 del 27 de junio de 2003. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Alcides Herrera Ocampo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Serviproyectos Ltda., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad

7A



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27512

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-7858

Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCT. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
ALCIDES HERRERA OCAMPO
Carrera 4 D N° 39 - 59
Ibague - Tolima.

202021



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 27512

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-7858

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad".

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 529 del 27 de junio de 2003. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Alcides Herrera Ocampo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Serviproyectos Ltda., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad

27512

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27512

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-7858

Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCT. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
ALCIDES HERRERA OCAMPO
Carrera 4 D N° 39 - 59
Ibague – Tolima.

202021